

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

Habiéndose fijado las fechas en que las Delegaciones locales de la provincia han de hacerse cargo de las Colecciones de cupones para el segundo semestre del año 1947, de acuerdo con el oficio circular de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes núm. 69.151, de 5 de los corrientes, se hace preciso recordar las operaciones que, con ellas, han de realizarse y las fechas en que se deben terminar:

1.º Entrega a establecimientos proveedores.—Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes tan pronto tengan en su poder las Colecciones de cupones, procederán a sellar las cubiertas de las mismas en el lugar designado en su primera hoja, utilizando el sello de la Delegación.

Entregarán, antes del 5 de junio próximo a los establecimientos proveedores de la respectiva localidad (tiendas de ultramarinos o establecimientos colectivos) y mediante factura (modelo núm. 40), un total de cada clase y categoría igual al de clientes que tenga inscritos el establecimiento en su Padrón o censo, disminuido cada grupo en el número de personas con reserva de trigo que en dicho Padrón o censo figuren inscritas con esa cualidad. El establecimiento que reciba las Colecciones de cupones, firmará el duplicado de la factura.

A las personas que tienen formalizada su reserva de cereales panificables les serán entregadas las Colecciones de cupones por la propia Delegación local, la cual estampará en la cubierta un sello que diga *productor de cereales panificables* y cortará las tiras de cupones I que sirven para justificar el racionamiento de pan; éstas habrán de ser quemadas por la Delegación, levantando, por duplicado, acta en la que se especificará el número de Colecciones a quienes ha afectado la corta y quema dichas; uno de los referidos dos ejemplares será remitido a esta Delegación provincial.

2.º Distribución al público.—Los establecimientos proveedores procederán al reparto a sus racionados de las Colecciones de cupones, entregándolas ya inscritas en el respectivo Padrón o censo, dando a cada titular el mismo número de cliente que tiene en el ciclo actual; como quiera que los Padrones o censos y los apéndices mensuales a los mismos son válidos para un año y tienen completos todos los datos relativos al primer semestre, no habrá de llenarse ahora mas que la casilla correspondiente a las «Colecciones de cupones» del segundo semestre anotando en la misma lo referente a la Colección que se entrega al interesado. El comerciante de ultramarinos o jefe de establecimiento colectivo reseñará en la parte interior de la hoja primera de la cubierta el número de la Tarjeta de Abastecimientos del interesado y en la parte interior de la segunda hoja el número del establecimiento y el que, como cliente, le corresponde, cortando a la vez los boletines de inscripción de carne, grasas y ultramarinos si se trata de una tienda de esta última clase, o los cuatro si se trata de un establecimiento colectivo o economato preferente.

La entrega al público de las Colecciones de cupones se hará contra corte de la primera parte de la cubierta de la Colección de cupones hoy en vigor, y la presentación por el interesado de su Tarjeta de abastecimiento, en la que el establecimiento proveedor cortará con tijeras y cuidadosamente, el quinto cupón; las cubiertas recogidas y los quintos cupones cortados, servirán como justificación de las Colecciones de cupones repartidas. La carencia en la Tarjeta de abastecimiento de dicho quinto cupón, demostrará que su titular ha recibido ya la Colección de cupones del segundo semestre de 1947.

Una vez inscrita la Colección de cupones en la tienda de ultramarinos, el titular de la misma cuidará de reseñar aquella por su serie y número, en su Tarjeta de abastecimiento, en la casilla del reverso donde dice: «Registro de cupones», y de que en la parte interior de la cubierta consten los datos relativos al propietario de ella, debiendo éste firmarla; en este estado

presentará la Colección de cupones en la panadería, para que, mediante el corte de la hoja de inscripción de pan y demás trámites reglamentarios, sea inscrita en el Padrón de clientes respectivo, la cual consignará en el lugar correspondiente el mismo número de cliente que el titular tenga en el ciclo actual.

Las operaciones que se mencionan en este apartado, habrán de efectuarse con toda exactitud y suficiente celeridad para que estén terminadas, a más tardar, el 20 de junio de 1947.

3.º Justificación y liquidación.—Del 21 al 28 de junio, los establecimientos distribuidores devolverán a la respectiva Delegación local las Colecciones de cupones no entregadas, mediante relación en la que se hagan constar las personas que no hayan efectuado la recogida; dato que se deducirá del Padrón de clientes o censo respectivo; para esta relación se utilizará la factura referida en el párrafo 2.º del apartado 1.º de este oficio-circular (modelo núm. 40), la cual será devuelta a la Delegación expedidora. A la vez que ésta y las Colecciones que no hayan sido recogidas, el establecimiento distribuidor entregará tantas primeras hojas de las cubiertas de la Colección de cupones hoy en uso, y tantos quintos cupones cortados de la Tarjeta de abastecimiento, como Colecciones de cupones para el segundo semestre haya facilitado a sus clientes. Esta entrega se referirá no sólo al número global de Colecciones entregadas, sino al de cada una de las tres categorías e infantiles, de modo que habrá de presentar tantas cubiertas de primera, segunda, tercera e infantiles como las entregadas de cada una de estas cuatro clases. A la vez que la entrega del modelo 40, liquidará el importe de las Colecciones.

4.º Entrada en vigor y recogida de las Colecciones hoy vigentes.—El día 30 de junio próximo entrarán en vigor las Colecciones de cupones del segundo semestre de 1947. Al hacer la primera entrega al público de artículos intervenidos con cargo a dichas Colecciones, se recogerán, por el establecimiento que la verifique, la cubierta y los cupones que pudieran res-

tar de las Colecciones de cupones del primer semestre de este año.

5.º Precio de las distintas operaciones y de las Colecciones a recoger.—Los precios máximos que servirán de base para el pago de las operaciones que se realicen, serán los siguientes:

Sellado, 2'50 pesetas millar.

Facturación, 0'75 id. id.

Transporte y empaquetado, 30 id. idem.

Los anteriores tipos de percepción podrán reducirse y efectuar los trabajos mencionados a mas bajo precio.

Las cantidades a percibir del público en concepto de precio por las Colecciones de cupones del segundo semestre de 1.947, serán:

Primera categoría, 1'20 pesetas.

Segunda id., 0'60 id.

Tercera id, 0'25 id.

Infantiles, id. 0'25 id.

6.º Publicidad y advertencias al público.—Las Delegaciones locales instruirán convenientemente a los racionados, comerciantes y jefes de establecimientos colectivos de su demarcación en cuanto a la manera de proceder en relación con las operaciones antes mencionadas y, en especial, harán saber al público que debe examinar cuidadosamente las Colecciones de cupones de racionamiento al tiempo de recogerlas para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y el mismo número, ya que, una vez retiradas del establecimiento distribuidor, no se admitirán reclamaciones. Igual publicidad darán a los precios que el público debe pagar por las Colecciones que ahora se distribuyen.

7.º Especialidad por los cambios de categoría: Fiscalización.—Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes al examinar las liquidaciones que presenten los establecimientos proveedores que realicen las operaciones de canje (ultramarinos o colectivos), tendrán en cuenta, como consecuencia de la rectificación clasificatoria dispuesta por la Comisaría general en 3 del enero del corriente año y que ha debido llevarse a cabo según oficios circulares y notas de esta provincial con aquella concor-

dantes, que las cubiertas que recibirán además del quinto cupón de la Tarjeta de abastecimiento, como justificante del canje, no responderán en cuanto a su total de cada categoría, al que en realidad de estas mismas categorías hayan distribuido los establecimientos a sus clientes.

Para lograr una mejor fiscalización de tales diferencias, podrán las Delegaciones exigir a dichos establecimientos que presenten, juntamente con la liquidación, los padrones o censos de clientes y a la vista de los mismos comprobar si, efectivamente, las «Colecciones» que se devuelven son de la categoría de los clientes reseñados al reverso del modelo núm. 40, que no han recogido la «Colección de cupones», hecho fácilmente comprobable.

Dada la importancia del servicio que se les encomienda, espero confiadamente de todas las Delegaciones locales de la provincia que cumplirán con exactitud y puntualidad lo que en este escrito se dispone; si alguna de ellas tuviere dificultad o duda relacionada con la distribución que se ordena o con los plazos, precios, etc., se servirá consultar con esta Delegación (Sección de Estadística y Racionamiento), bien verbalmente, por oficio o por teléfono (aparato número 103), la que informará en forma adecuada sobre el trámite a seguir.

Soria 19 de mayo de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia. 1137

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Servicio de Amillaramiento

Durante el presente año se procederá por este Servicio a los señalamientos de riqueza correspondientes a los términos municipales que a continuación se citan, con arreglo a la tabla provincial de valores aprobada por la Superioridad.

Señalamientos de riqueza rústica:

Alcubilla de Avellaneda, Hoz de Abajo, Matasejún, Ventosa de San Pedro y Noviales.

Señalamientos de riqueza pecuaria:

Cabrejas del Pinar, Covalada, Cubo de la Solana, Fuentepinilla, Ontavilla de Almazán, Póveda de Soria (La), Revilla de Calatañazor (La), Rojo (El), Sotillo del Rincón, Tajueco y Tardajos de Duero.

Rectificaciones diversas en los señalamientos de

Borjabad, Canredondo, Cañamaque, Cidones, Cihuela, Cueva de Agreda, Dombellas, Fuentelárbol, Hinojosa de la Sierra y Olvega.

Los trabajos comenzarán el día 2 de junio próximo por el término de Cabrejas del Pinar, continuándose por el de Covalada.

Soria 22 de mayo de 1947.—El Inspector del Amillaramiento, Dionisio Ramirez. 1152

Escuela del Magisterio de Soria

Convocatoria de matrícula para los alumnos y alumnas a quienes se les ha concedido dispensa de Escolaridad.

Desde el día de la fecha hasta el 31 del mes actual, queda abierto el plazo de matrícula para ingreso, primero y segundo curso de Formación profesional.

Ingreso.—Lo solicitarán los interesados mediante instancia dirigida a la Sra. Directora, y reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas.

b) Abonarán quince pesetas en papel de pagos al Estado, diez pesetas en metálico y un móvil de 0'25.

c) Certificado médico, en el que haga constar que está vacunado y revacunado y que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico: Los alumnos que padezcan defecto físico no podrán sufrir examen de ingreso, hasta que haya sido resuelto el expediente de dispensa.

El examen de ingreso constará de las siguientes pruebas:

A) Análisis sintáctico, que comprenderá el estudio y la clasificación de cada una de las frases que contenga un párrafo dictado de antemano; elementos de las mismas, su función; figuras sintácticas; análisis morfológico, prosódico y ortográfico.

B) Ejercicio de redacción sobre un tema de Religión, Historia o Geografía. Este ejercicio será leído por el alumno ante el Tribunal.

C) Resolución de dos problemas de Matemáticas.

D) Traducción de un trozo de texto de Francés.

E) Las alumnas realizarán además ante el Tribunal un ejercicio de Labores.

La extensión que se exige en estos ejercicios será la correspondiente a la de los estudios hechos en el primer ciclo del Bachillerato.

Primero y segundo curso de Formación profesional.—Abonarán 75 pesetas en papel de pagos al Estado, 60 en metálico, diez móviles de 0'25 pesetas y 10 sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50, por cada curso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 22 de mayo de 1947.—La Secretaria accidental, S. Jimenez.—V.º B.º—La Vice Directora, Jacoba Riosalido. 1151

Relación de los Sres. alumnos a quienes se les ha concedido dispensa de Escolaridad, para verificar los estudios de la Carrera del Magisterio.

1. Doña Hortensia Lázaro Ibáñez, primero y segundo curso.
2. Doña Clara Arnaiz Alegre, Idem idem.
3. Doña Asunción García Ruiz, primer curso.
4. Doña Antonia Carrascosa Herrera, idem.
5. Doña Eusebia Plaza Hernandez, primero y segundo curso.
6. Doña Presentación Jiménez Sanz, idem idem.
7. Don Andrés Charle del Valle, idem idem.

8. Doña Piedad Mayor Jimeno, idem idem.

9. Doña Cristina Gallardo Ramos, idem idem.

10. Don Moisés Vitar Marquina, primer curso.

11. Don Wel... o Yagüe Lafuente, primero y segundo curso.

12. Don José... Lagunas, idem idem.

13. Doña Rufina Manso Fernandez, idem idem.

14. Don Pedro Alvarez García, idem idem.

15. Doña Severiana Martínez García, Idem idem.

16. Don José García Chamorro, primer curso.

17. Doña Eloisa García Chamorro, idem.

18. Doña María del Carmen Barrio Martín, primero y segundo curso.

19. Doña Amparo del Barrio Martín idem idem.

20. Doña Francisca Pascual Casas, primer curso.

21. Doña Carmen Postigo Gonzalo, primero y segundo.

22. Doña María C. García Segura, primer curso.

23. Doña María Piedad Allas Bermejo, primero y segundo curso.

24. Don Francisco Javier de la Portilla Fernandez, idem idem.

25. Doña Angela Martínez Ochoa, idem idem.

26. Don Saturnino Ojuel Gómez, idem idem.

27. Don Avelino Gutierrez Martínez, idem idem.

28. Don Mariano Ojuel Gómez, idem idem.

29. D. Santiago Ayllón Hernandez, idem idem.

30. Doña Paquita Esther Sanchez G. idem idem.

Soria 21 de mayo de 1947.—La Secretaria accidental, S. Jimenez.—V.º B.º—La Vice-Directora, Jacoba Riosalido.

REQUISITORIAS

Caballer Pons, Magín; de 42 años, casado, músico, hijo de José y María, natural de Ciudadela, vecino de Calatorao, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, a fin de notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, en causa que se le sigue con el número 305 de 1946, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece, y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a 20 de mayo de 1947.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, Hipólito Codesido. 1136

AYUNTAMIENTOS

NAVALENO

Dé conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 1.152 pinos de la calle con Casarejos, que cubican 432'952 metros cúbicos de madera; 6'491 metros cúbicos de leñosos de tronco y

87'888 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Pinar número 84 del Catálogo de la pertenencia de Navaleno.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete pesetas con tres centimos, (99.697'03), no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Navaleno el día 16 de Junio de 1947 a las doce de la mañana.

Para poder optar a la subasta será requisito indispensable poseer y presentar el título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

Las proposiciones de los licitadores se presentarán en sobre cerrado a la mesa que estará constituida a este efecto el día de la subasta hasta las doce horas, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones que ha de regir la ejecución del aprovechamiento se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El adjudicatario definitivo de esta subasta queda obligado a entregar a la RENFE 379 traviesas.

El pago de este anuncio será de cuenta del rematante.

Navaleno 20 de mayo de 1947.—El Alcalde, Calixto de Miguel. 1142
208.—Derechos 73'50 pesetas.

Anuncios particulares

HERMANDAD PROVINCIAL DE LABRADORES Y GANADEROS

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de esta Hermandad, se hace público para general conocimiento, que hasta las dieciocho horas del día 31 del actual, se admiten proposiciones para optar al concurso abierto para la adjudicación de las pieles de vacuno mayor y menor, correspondientes al ganado de derrama que se sacrifique en el matadero municipal de esta ciudad, durante los días 1.º al 30 de junio próximo, ambos inclusive.

Las proposiciones se presentarán necesariamente en sobre cerrado, escribiendo en el mismo, en letra visible, lo siguiente: «Nombre y apellidos, domicilio del concursante y para el concurso de cueros de vacuno».

El concurso se celebrará el día 31 de mayo actual, transcurrida que sea media hora de la fijada para la admisión de proposiciones, las que irán reintegradas debidamente, uniéndose a la misma la Tarjeta autorización de comprador de pieles.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 24 de mayo de 1947.—El Jefe de la Hermandad provincial, Jesús Borque.

209.—Derechos 51 pesetas.

Imprenta provincial.